

Nombre y apellidos	Secretaria actual	Secretaria para la que se nombra
<i>Antigüedad de servicios efectivos en la categoría</i>		
D. Jesús Antonio Moreno Maestro	Burgos número 2	Pamplona número 1.
D. Andrés María García Linares	Tineo (Oviedo)	Algeciras (Cádiz).
D. José Luis González Rotvoss y Esteve ..	Jumilla (Murcia)	Soria.
<i>Antigüedad de servicios efectivos en la carrera</i>		
D. Félix Pedro Arias Corcho	San Sebastián número 3	Torrelavega (Santander).
D. Cristóbal Poblaciones Román	Ecija (Sevilla)	Martos (Jaén).
D. Romualdo González Cabello	Coin (Málaga)	Andújar (Jaén).
<i>Antigüedad en el Cuerpo</i>		
D. Fidel Chillón Redón	Vélez-Málaga (Málaga)	Palma de Mallorca 2.

Y declarar desierta por falta de solicitantes la Secretaria del Juzgado Municipal de Santurce Antigua, la que deberá pasar a ser provista definitivamente por el turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1965.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de una plaza en la Sala Sexta del Tribunal Supremo entre antiguos Oficiales de Sala y Audiencias Territoriales.

Visto el expediente de concurso instruido para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de una plaza vacante en la Sala Sexta del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Esta Dirección General acuerda nombrar para desempeñarla a don Ramón Zoido Gallardo, Oficial de Sala del expresado Cuerpo, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para ocuparla, debiendo posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Rey Vila, Médico Forense, al que se reintegra al servicio activo con destino en el Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla.

Visto el recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por don Fernando Rey Vila, Médico Forense de primera categoría en situación de excedencia voluntaria, contra la Resolución de 16 de noviembre último, por la que en concurso de traslado se adjudicó la Forensía vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Sevilla;

Resultando que por Resolución de 9 de octubre de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 del mismo mes y año, se anunció concurso de traslado entre Médicos Forenses de primera categoría con ascenso, primera, segunda o tercera categoría para cubrir Forensías vacantes, a tenor de lo establecido en las disposiciones vigentes, figurando entre las plazas concursadas la correspondiente al Juzgado de Instrucción de Sevilla número 6, que fué solicitada dentro de plazo legal, entre otros funcionarios, por don Miguel Oviedo Calderón, Médico Forense de primera categoría con destino en el Juzgado de Instrucción de Aracena y don Fernando Rey Vila, Médico Forense, también de primera categoría, en situación de excedencia voluntaria, que con fecha 19 de junio de 1964 había solicitado su reingreso al servicio activo, habiéndosele reconocido el derecho a concursar plazas vacantes por Resolución de 23 de agosto siguiente, en que se produjo la primera vacante económica, luego de transcurrido un mes de su solicitud de reingreso en el Cuerpo;

Resultando que en 6 de noviembre del repetido año, fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, don Miguel Oviedo Calderón contaba con dos años seis meses y once días de servicios en la categoría primera y quince años siete meses y doce días en el Cuerpo, y don Fernando Rey Vila,

con dos años y tres meses de servicios en la categoría primera y diecisiete años tres meses y diez días en el Cuerpo, por lo que al ser escalafonado en su categoría, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59 y 82 del Reglamento Orgánico de 8 de junio de 1956, queda situado en un puesto posterior al correspondiente al señor Oviedo Calderón, por lo que en la Resolución impugnada al estimar a este último con mejor derecho que el reclamante se le adjudicó la plaza concursada y que es motivo de este recurso;

Resultando que con fecha 9 de diciembre último don Fernando Rey Vila impugna la Resolución de que se ha hecho mérito y por la que se adjudica la vacante de la Forensía del Juzgado de Instrucción de Sevilla número 6 a don Miguel Oviedo Calderón, fundamentando su mejor derecho a ocupar aquella plaza en que su tiempo de servicios en Cuerpo es superior al del señor Oviedo y en que, a tenor de la letra del artículo 13 de la Ley Orgánica del Cuerpo de 17 de junio de 1947 y 23 y 24 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956, a este cómputo es al que hay que atender y no al puesto escalafonal que ponderó la Resolución recurrida;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se dió traslado del recurso de reposición interpuesto a don Miguel Oviedo Calderón, el cual en su escrito de alegaciones hace constar que en cuanto al cómputo de servicios y antigüedad se atiene al que resulta de los respectivos expedientes y escalafones, aduciendo por otra parte que la vacante producida en el Juzgado de Instrucción de Sevilla número 6 lo fué con fecha 3 de agosto de 1964 y la concesión de reingreso al servicio activo del señor Rey Vila tuvo lugar el 23 del mismo mes, estimando por ello que no se ha cumplido lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 del Reglamento Orgánico, que limita el reingreso del excedente voluntario a la primera vacante producida, transcurrido un mes después de su solicitud de reingreso;

Considerando que el artículo 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 establece literalmente que las vacantes de Médicos Forenses que no sean de categoría especial se proveerán por rigurosa antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo a partir de su nombramiento en propiedad, norma que reitera en iguales términos el artículo 24 del Reglamento de 8 de junio de 1956, conforme al cual «las vacantes de Médicos Forenses de primera a tercera categoría se proveerán mediante concurso por rigurosa antigüedad de servicios en el Cuerpo a partir de su nombramiento en propiedad», cuyo precepto ha de interpretarse en el sentido de que la preferencia para la adjudicación de vacantes en los concursos de traslado viene determinada exclusivamente por tiempo de servicios prestados día a día en el Cuerpo, con independencia absoluta de la categoría y puesto escalafonal que pueda ostentar el funcionario concursante;

Considerando que don Fernando Rey Vila solicitó su reingreso al servicio activo con fecha 19 de junio de 1964, reconociéndosele el derecho a concursar plazas vacantes por Resolución de 23 de agosto siguiente, en que se produjo la primera vacante económica de su categoría luego de transcurrido un mes de su solicitud, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 57 del Reglamento de 8 de junio de 1956, encontrándose, por tanto, en condiciones legales para tomar parte en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre siguiente, y si el 6 de noviembre de 1964, fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, contaba con diecisiete años tres meses y diez días de servicios efectivos prestados en el Cuerpo, y el otro concursante, don Miguel Oviedo Calderón, con quince años siete meses y doce días, es evidente que conforme al precepto legal de que se ha hecho mérito tiene aquél preferencia para ocupar la Forensía concursada del Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla;

Considerando que el señor Oviedo Calderón alega en su escrito que en 3 de agosto de 1964 se produjo la vacante del Juzgado número 6 de Sevilla y el reingreso del señor Rey Vila data del día 23 del mismo mes, por lo que no se ha cumplido lo previsto en el párrafo segundo del artículo 57 del Reglamento Orgánico, que dispone que el reingreso del excedente voluntario